

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el demandante y el Fondo Nacional de Garantías no han designado apoderado judicial. Sírvese proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3226

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se advierte la necesidad de requerir a la parte demandante y al Fondo Nacional de Garantías para que designen apoderado judicial que los represente en esta ejecución, teniendo en cuenta la cuantía del asunto.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS para que designen apoderado judicial que los represente en este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: YEISON ANDRÉS LÓPEZ ARCILA
Rad: 760014003018-2018-00820-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7bd921dc9c1dde45980ef047c35504a1425677d5dc63872981bf7e77348883**
Documento generado en 30/09/2021 03:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>